SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

Pesetas.



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

радия и октория положения В Турк и от применя по	Pesetas.			
Por un año	20			
Por seis meses	10,66			
Por tres id	6			

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE

BURGOS.

(De la Gaceta número 125.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Dona Maria Cristina (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Astúrias y SS. AA. RR. las Infantas Doña Maria Isabel, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de su sesion del dia 11 de Abril de 1881.

Abierta á las ocho y media de la noche bajo la presidencia del Sr. D. Hilarion Real y asistencia de los Sres. San Millan D. Mauricio, Cecilia D. Santos, Cecilia D. Ramon, Gallo D. Inocencio, Bustillo, Bartolomé, Berdugo, Beltran, Martinez del Campo, Pujana, Nieto, Iñigo de Angulo, Gonzalez Marron, Casaviella, Villalain, Badillo, Aparicio, Garcia Inés, Ebro, y Peña, dióse lectura del acta de la anterior y quedó aprobada.

La Diputacion quedó enterada del oficio en que el Diputado D. Luis Gallo participaba su imposibilidad de asistir á la sesion de hoy ni á la de mañana por haberse visto obligado á salir de esta Capital para un asunto urgente de su casa.

Dióse lectura de una proposicion suscrita por el Sr. San Millan D. Mauricio, pidiendo á la Diputacion que representase al Gobierno de S. M. para que diese órdenes á la Junta provincial de Beneficencia con el objeto de que entregara á la Diputacion provincial el edificio de la Concepcion para destinarle á un objeto benéfico.

El Sr. Presidente, en vista de que su autor no habia pedido que se declarase urgente, anunció que quedaba sobre la mesa con arreglo al art. 58 del reglamento.

Se leyó una proposicion suscrita por el Sr. Pujana sobre apreciaciones del Sr. Real, Presidente de la sesion anterior, relativas à la inteligencia de un articulo del reglamento, y despues de una discusion en que tomaron parte los Sres. Pujana, Cecilia D. Ramon, San Millan D. Mauricio y Casaviella en pro de dicha proposicion, y los Sres. Real, Martinez del Campo y Nieto en contra de la misma, quedó aprobada por mayoría de 11 votos de los Sres. San Millan D. Mauricio, Cecilia D. Santos, Cecilia D. Ramon, Beltran, Pujana, Iñigo de Angulo, Peña, Casaviella, Villalain, Aparicio, y Sr. Presidente, contra 9 de los Sres. Gallo D. Inocencio, Bustillo, Bartolomé, Berdugo, Martinez del Campo, Nieto, Gonzaez Marron, Badillo, y Ebro.

Dióse lectura del dictámen de la Comision de Hacienda sobre el presupuesto ordinario del próximo ejercicio, y se acordó que quedara 24 horas sobre la mesa.

Con lo que se levantó la sesion, siendo las 11 de la noche.

Burgos 11 de Abril de 1881.—El Vicepresidente, Hilarion Real.— Los Diputados Secretarios, Victor Ebro.— Emeterio Peña.

ADMINISTRACION ECONÓMICA

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Consumos, cereales y sal.

El 4.º trimestre de consumos y cereales y del impuesto sobre la sal correspondiente al actual ejercicio vence en el corriente mes, dentro del cual deberá quedar realizado su importe; y por lo tanto estoy en el caso de llamar la atencion de los Sres. Alcaldes acerca de la necesidad de que los débitos respectivos tengan ingreso en la Caja de esta Administracion económica antes de la terminacion del mismo, si no han de dar lugar al apremio ejecutivo que me veré precisado á expedir en 1.º de Junio próximo sin falta contra los morosos que en esta fecha resultaren en descubierto.

Burgos 3 de Mayo de 1881.— El Jefe Económico, José Ruiz Mora.

ACADEMIA DE INGENIEROS.

Programa para la admision de alumnos en el curso preparatorio.

(Continuacion).

GEOMETRÍA PLANA Y DEL ESPACIO.

GEOMETRÍA PLANA.

Nociones preliminares .- La línea recla.

1. De los ángulos.

Igualdad y suma de los ángulos.— Igualdad de los ángulos rectos.—Suma de los ángulos adyacentes cuyos lados exteriores estan en linea recta.—Igualdad de ángulos opuestos por el vértice.

2. De los triángulos.

Propiedades principales.—Casos de igualdad de triángulos cualesquiera.—Propiedades del triángulo isósceles.

De las perpendiculares y oblicuas.

Mutua dependencia entre la longitud de una oblicua y la distancia de su pie al de la perpendicular.—Lugar geométrico de los puntos equidistantes de dos dados. —Casos de igualdad de triángulos rectángulos. —Lugar geométrico de los puntos equidistantes de los lados de un ángulo.

4. De las paralelas.

Propiedades principales.—Relaciones entre los ángulos alternos, internos, correspondientes, etc.—Igualdad de paralelas comprendidas entre paralelas.—Relaciones entre los ángulos cuyos lados son paralelos ó perpendiculares.

5. Suma de ángulos de un polígono.

Lineas poligonales convexas.—Suma de ángulos de un triángulo —Igualdad de los ángulos de dos triángulos
cuyos lados son paralelos ó perpendiculares.—Suma de ángulos de un polígono.

6. Del paralelógramo.

Propiedades del mismo. — Caracteres que indican cuando un cuadrilátero es un paralelógramo — Propiedades del rectángulo, rombo y cuadrado.

La circunferencia de circulo.

7. Arcos y cuerdas.

Propiedades de los diámetros.—Mutua dependencia entre las longitudes de los arcos y de sus cuerdas.—Propiedades del radio perpendicular á una cuerda.—Dependencia mutua entre la longitud de una cuerda y su distancia al centro.

8. Tangentes al círculo.—Posiciones mutuas de dos circunferencias.

Propiedades de la tangente al circulo.—Normal y oblícua.—Igualdad de arcos comprendidos entre dos paralelas.

Tres puntos no situados en línea recta determinan una circunferencia.—
Consecuencia.—Interseccion, contacto y angulo de dos circunferencias.—Posiciones relativas de dos circunferencias.—Relaciones entre la distancia de los centros y los radios.

9. Medida de ángulos.

Nociones sobre la medida de longitudes. —Condiciones de proporcionalidad de dos magnitudes. — Medida de ángulos en el centro. — Medida de ángulos inscritos; segmento capaz. — Medida de ángulos cuyo vértice es interior ó exterior al círculo.—Lugar geométrico de los puntos desde los cuales se ve una recta bajo un ángulo dado.—Propiedades de los ángulos opuestos de un cuadrilátero inscrito convexo.

 Construccion de ángulos y triángulos.

Uso de la regla y el compás.—Comun medida de dos rectas.—Consecuencia.—Construcción de ángulos.—Su evaluación en grados; uso del trasportador.—Construcción de triángulos; discusión del caso dudoso.

11. Trazado de paralelas y perpendiculares.

Trazado de paralelas.—Uso de la escuadra.—Division de una recta, de un arco y de un ángulo en dos partes iguales.

Circunferencia que pasa por tres puntos dados.— Trazado de perpendiculares.

12. Problemas sobre las tangentes. Trazado de tangentes á la circunferencia. — Circunferencias inscritas y exinscritas á un triángulo. — Propiedades de las mismas. — Segmento capaz de un ángulo dado. — Tangentes comunes á dos circunferencias.

13. Apéndice.

Consideraciones sobre la resolucion de los problemas.—Análisis y síntesis.
—Diversos modos de demostracion.—
Propiedades del cuadrilátero circunscrito.—Construcciones auxiliares.

Figuras semejantes.

14. Lineas proporcionales.

Posiciones relativas de dos puntos que dividen una recta en una relacion dada; division armónica.—Paralelas cortadas por dos rectas cualesquiera.—Relacion de los segmentos determinados sobre un lado de un triângulo por la bisectriz interior ó exterior del ángulo opuesto.—Lugar geométrico de los puntos cuyas distancias á dos fijos están en una relacion dada.

15. Lineas proporcionales en el circulo.

Propiedades de las antiparalelas con relacion á un ángulo.—Propiedades de las secantes que parten de un mismo punto.—Comparacion entre secantes y tangentes.

16. Semejanza de polígonos.

Semejanza de triángulos. — Propiedad de las medianas de los mismos. — Descomposicion de polígonos semejantes en triángulos semejantes. — Rectas homólogas en polígonos semejantes; relacion entre sus perímetros. — Rectas concurrentes cortadas por dos paralelas.

17. Relaciones métricas entre las diferentes partes de un triángulo.

Relaciones métricas en un triángulo rectángulo.—Idem entre los cuadrados de los lados de un triángulo cualquiera,

Suma y diferencia de cuadrados de dos lados de un triángulo. — Suma de cuadrados en un cuadrilátero. — Medianas de un triángulo en funcion de los lados. — Lugares geométricos. — Productos de dos lados de un triángulo. — Bisectrices y radio del círculo circunscrito en funcion de los lados — Propiedades del cuadrilátero inscrito. —

Sus diagonales en funciones de los lados.

18. Problemas relativos á las líneas proporcionales.

Division de una recta en partes proporcionales. — Cuartas y medias proporcionales. — Límite superior de la diferencia entre la media proporcional y diferencial de dos longitudes. — Tangentes comunes á dos circunferencias. — Construcciones de polígonos semejantes á otro dado. — Construccion de rectas con ciertos datos. — Aplicacion á las raíces de una ecuacion de segundo grado. — Division de una recta en media y extrema razon. — Circunferencia que pasa por dos puntos y es tangente á una recta ó á otra circunferencia.

19. Polígonos regulares.

Propiedades de los mismos. — Polígonos estrellados.

20. Problemas sobre los poligonos regulares.

Inscripcion de los polígonos regulares en una circunferencia.—Problemas diversos sobre los mismos.

21. Medida de la circunferencia.

Longitud de una línea.—Relacion entre las longitudes de una cuerda y su arco.—Constancia de la relacion entre una circunferencia y su diámetro — Cálculo de la longitud de un arco.—Unidades empleadas en la medida de ángulos.—Cálculo de pi.— Método de los perímetros y de los isoperímetros.—Identidad de los cálculos á que conducen.

Areas.

22. Areas de los polígonos.

Del rectángulo.—Del paralelógramo.
—Del triángulo.—Del trapecio.—De un polígono cualquiera.—Radios de los círculos inscritos y ex-inscritos en funcion de los lados del triángulo.

23. Comparacion de áreas.

Relacion entre las áreas de dos polígonos semejantes.—Idem entre las de dos triángulos que tienen un ángulo suplementario.—Propiedades de los cuadrados construidos sobre los lados de un triángulo rectángulo.

24. Áreas de los polígonos regulares y del círculo.

Àrea de un polígono regular; comparacion entre las de dos polígonos regulares de igual número de lados.—Àrea de un sector poligonal regular.—Àreas del círculo, de un sector y de un segmento circular.—Comparacion entre las de dos círculos, dos sectores semejantes y dos segmentos semejantes.

25. Problemas sobre las áreas.

Trasformacion de polígonos en otros de condiciones determinadas.—Construccion de polígonos cumpliendo con ciertas condiciones.

GEOMETRÍA DEL ESPACIO.

El plano.

26. Ideas fundamentales.

Posiciones relativas de una recta y un plano ó de dos planos.—Interseccion de los mismos.—Determinacion de un plano.— Posiciones relativas de dos rectas en el espacio.—Paralelismo.—Consecuencia.

27. Rectas y planos paralelos.

Posiciones relativas de un sistema de dos rectas paralelas y de un plano.
—Idem de dos planos palelos y una recta ó un plano.—Igualdad de ángulos de lados paralelos en igual sentido.
—Ángulos de rectas; rectas perpendiculares.—Paralelas comprendidas entre una recta y un plano paralelo ó entre dos planos paralelos.—Sistema de dos rectas cortadas por tres planos paralelos.

28. Rectas y planos perpendicuares.

Consecuencia de la definicion y condiciones para que una recta sea perpendicular á un plano.—Existencia de la misma.—Propiedades de la perpendicular y de las oblícuas.—Mínimas distancias.

29. Proyecciones. — Ángulos de rectas y planos.

Propiedades de las proyecciones de rectas sobre planos, segun los casos.

— Angulo de una recta y un plano.

— Mas corta distancia entre dos rectas cualesquiera.

50. Angulos diedros.

Rectifínio correspondiente. — Medida de ángulo diedro. — Diedro recto. — Linea de máxima pendiente de un plano con relacion á otro.

31. Planos perpendiculares.

Propiedades de los mismos.—Plano trazado por una recta perpendicular á otro plano.—Planos perpendiculares á un tercero.

32. Angulos poliedros.

Ángulos poliedros convexos y simétricos.—Condiciones para construir un triedro.—Triedros suplementarios.—Origen del principio del dualismo.—Igualdad de triedros.

Poliedros.

Propiedades generales y área lateral del prisma.

Propiedades del paralelepipedo. — Secciones paralelas en un prisma. — Seccion recta. — Área lateral del prisma.

34. Volúmen del prisma.

Trasformacion del prisma oblícuo en prisma recto; descomposicion del paralelepipedo. — Volúmen del paralelepípedo rectángulo, recto ó cualquiera. — Volúmen de un prisma cualquiera; consecuencia.

35. Propiedades generales y área lateral de la pirámide.

Secciones en una pirámide por planos paralelos á la base; consecuencias. — Área lateral de una pirámide regular y de un tronco de la misma.

36. Volúmen de la pirámide.

Equivalencia de dos pirámides triangulares de bases equivalentes y la misma altura.—Volúmen de la pirámide; consecuencias.—Tetraedro regular.—Volúmen de un poliedro cualquiera.—Volúmen de un tronco de pirámide de bases paralelas, de un tronco de prisma triangular y de un tronco de paralelepípedo.—Volúmen de poliedros en determinadas condiciones.—Aplicaciones.

37. Figuras simétricas.

Simetría con relacion á un centro, á

un eje ó à un plano. — Influencia de la posicion del centro ó del plano de simetría, —Propiedades de dos rectas ó dos planos simétricos. — Idem de los poliedros simétricos. — Equivalencia de los mismos.

38. Poliedros semejantes.

Semejanza de tetraedros—Descomposicion de pirámides semejantes en tetraedros.—Relacion de áreas y volúmenes de dos poliedros semejantes.

39. Propiedades generales de los poliedros.

Teorema de Euler y sus consecuencias. — Condiciones de igualdad y semejanza de dos poliedros convexos.

Cuerpos redondos.

40. Cilindro de revolucion.

Nociones preliminares.—Plano tangente.—Prismas inscritos y circunscritos.—Cilindros semejantes.—Área lateral.—Desarrollo.—Volúmen.

41. Conos de revolucion

Nociones preliminares.—Plano tangente.—Pirámides inscritas y circunscritas.—Conos semejantes.—Área lateral.—Desarrollo.—Volúmen.—Área lateral y volúmen del tronco de cono de bases paralelas.—Aplicaciones.

42. Esfera.

Secciones planas en la esfera. — Propiedades de los polos de un círculo en la esfera. — Hallar el radio de una esfera sólida. — Plano tangente. — Cono ó cilindro circunscrito. — Interseccion de dos esferas. — Determinacion de una esfera.

43. Triángulos esféricos.

Ángulos de dos arcos de círculo máximo. — Propiedades de los polígonos esféricos. — Polígonos esféricos simétricos. — Triángulos esféricos polares ó suplementarios. — Figuras esféricas polares; dualismos. — Igualdad de triángulos esféricos. — Mas corta distancia entre dos puntos sobre la esfera. — Arcos de círculo máximo perpendicular y oblícuos. — Consecuencias. — Posiciones relativas de dos círculos de una misma esfera. — Trazados sobre la esfera. — Construccion de triángulos esféricos y resolucion de varios problemas.

44. Area de la esfera.

Área engendrada por una recta al girar alrededor de un eje situado en su plano. — Área de la zona, de la esfera, de un triángulo ó polígono esférico. — Teorema de Levell. — Equivalencia de dos triángulos esféricos simétricos.

45. Volúmen de la esfera.

Volúmen engendrado por un triángulo al girar alrededor de un eje situado en su plano y pasando por un vértice. —Volúmen del sector esférico, de la esfera y demás partes de la misma.

46. Generalidades sobre las superficies.

Superficies cónicas, cilíndricas y de revolucion. — Secciones en las mismas por planos paralelos. — Área lateral de un cilindro cualquiera. — Volúmen de un cilindro ó cono cualquiera. — Plano tangente al cono ó al cilindro; tangente á la proyeccion de una curva. — Seccion antiparalela del cono oblícuo. — Plano tangente á una superficie cualquiera;

norma tanger lucion 47.

Pol Constr ra ins y poli rior.

> Tra Dib saje.

Hist España El e ejercic tes qu haberla cimien

ma est

obrasd

mética ché y tría.
Noto en el p rante o precisa en este examin que co sujetán

program

y debie

menos,
Nota
tares p
del 50
sadas p
ten con
tampoc
fesores
citado o

Nota

present

ingreso

él y que rá el so den seg dos, sin bingundo Ningun segundo del prin Nota sen en

à hacer
blecimi
setas,
del cur
con él o
que puo
despent
propio

Nota
dos del
Directo
oficio el
ó tutore
cuyo n
persona
en Gua

normal. — Superficies regladas. — Plano tangente á las mismas y á las de revolucion.

47. Poliedros regulares.

Poliedros regulares convexos. — Construccion. — Angulo diedro. — Esfera inscrita y circunscrita. — Polígonos y poliedros regulares de especie superior.

SEGUNDO EJERCICIO.

Traducir correctamente el francés. Dibujo natural, topográfico ó de paisaje.

TERCER EJERCICIO.

Historia universal y particular de España y Geografía.

El exámen de las materias de este ejercicio solo comprende á los aspirantes que no presenten certificacion de haberlas cursado y aprobado en establecimientos habilitados para darlas.

Nota primera. El presente programa està redactado con arreglo á las obras de Cirodde ó Serret, para la Aritmética; Briot, para el Algebra, y Rouché y Comberousse, para la Geometría

Nota segunda. Podrá ser admitido en el primer año académico todo aspirante que, reuniendo las condiciones precisas para el ingreso, y obteniendo en este la nota numérica de cinco, se examine además de todas las materias que constituyen el curso preparatorio, sujetándose en el acto del exámen á los programas que rijan para dicho curso, y debiendo el aspirante alcanzar, por lo menos, la nota numérica de cuatro.

Nota tercera. Los aspirantes militares promoverán sus instancias antes del 50 de Junio, no debiendo ser cursadas por sus Jefes las que se presenten con posterioridad á este dia, ni tampoco admitidas por la Junta de Profesores las de los paisanos despues del citado dia.

Nota cuarta. El dia 15 de Julio, en presencia del Tribuoal de exámen de ingreso y de los aspirantes admitidos á él y que quieran concurrir, se verificará el sorteo que debe determinar el órden segun el cual han de ser examinados, sin que despues pueda admitirse ninguno que no hubiese sido sorteado. Ningun aspirante podrá examinarse del segundo ejercicio sin estar aprobado del primero.

Nota quinta. Todos los que ingresen en la Academia, quedan obligados à hacer el depósito en la caja del Establecimiento de la cantidad de 125 pesetas, que efectuarán el dia primero del curso académico, para responder con él de pago de matrículas y cargos que pudieran sobrevenir al Alumno por desperfectos ocasionados dentro del propio Establecimiento.

Nota sexta. Los aspirantes aprobados deberán presentar al Sr. Coronel Director, el dia primero de curso, un oficio en que se nombre por sus padres ó tutores apoderado que les represente, cuyo nombramiento debe recaer en personas de respetabilidad y residentes en Guadalajara, haciéndose constar en

estos oficios la aceptacion de dichos apoderados.

Nota sétima. Desde la convocatoria del año próximo de 1882 será obligatorio para los aspirantes el exámen de Gramática castellana, Historia, Geografía y Francés.

Disposiciones vigentes para el ingreso.

Tienen opcion à ingresar en la Academia de Ingenieros en clase de Alumnos los Oficiales é individuos de tropa del Ejército, Milicia y Armada, y todos los jóvenes que reunan las condiciones detalladas en el sistema de admision que previene el Reglamento. Los Alumnos recibirán en la Academia la instruccion científica y militar necesaria para ser Oficiales de Ingenieros, dividiéndose en dos clases; los que pertenezcan al curso preparatorio y á los dos primeros años, se denominarán Alumnos, y Alféreces Alumnos los que cursen el tercero y cuarto.

El uniforme que unos y otros usarán, será el siguiente: pantalon de paño azul turqui, con doble franja encarnada; levita de paño tambien azul, con una fila de nueve botones, cuello abierto con castillos bordados, hombreras de color de plata, bocamanga con boton, carteras en los faldones y botones en sus extremidades; guerrera de paño color de ceniza con cuello cerrado v dos filas de botones; ros, capote ruso, espada de ceñir con vaina de cuero y empuñadura de metal blanco. Los botones serán todos de metal blanco con castillos y corona rodeada de ramas de laurel y olivo, siendo grandes los del pecho y faldones, y pequeños los de-

Los alumnos no llevarán divisa alguna de graduacion militar; los que estén en posesion de grado ó empleo en las armas generales, usarán en la levita la divisa respectiva, pero no en el ros, en el cual solo los Alféreces Alumnos llevarán una trencilla de plata.

Para atender à la educacion de los hijos de militares, se establecen las pensiones de gracia siguientes:

 Cinco de á dos pesetas diarias para los hijos de militares muertos en accion de guerra.

 Quince de una peseta 50 céntimos para los hijos de Jefes ú Oficiales del Ejército.

 Tres de una pesela para los hijos de Oficiales Generales.

En estas dos últimas clases serán preferidos los huérfanos.

Las pensiones mencionadas se concederán á los individuos que tengan derecho á ellas, previa la instruccion del oportuno expediente justificativo, que se elevará á la aprobacion de S. M. por el Director General.

La concesion de estas pensiones no dispensa á los agraciados del exámen de admision que se expresa mas adelante, pudiendo perder el derecho á seguirlas disfrutando cuando por su conducta lo merezcan, á propuesta del Director General.

Al abrirse las clases deberán los Alumnos presentar los libros de sus

asignaturas, que rubricará el Profesor en su primera y última hoja, á fin de impedir que pasen de una promocion à otra, y contribuir á que todos los conserven. Tambien deberán estar provistos de escuadras, estuches, reglas, trasportador y cortaplumas, que serán presentados el primer dia de cada mes al Profesor de la clase de dibujo.

Los padres ó tutores de los Alumnos que no gocen sueldo de Oficiales del Ejército estarán obligados á asistir á sus hijos ó pupilos con la asignacion suficiente para su decorosa manutencion.

Si algun padre ó tutor faltase á este deber, se le advertirá por el Jefe; en caso de no surtir efecto la advertencia, lo pondrá este último en conocimiento del Director General para la resolucion que estime oportuna.

Los Alumnos expulsados de la Academia no podrán ser admitidos de nuevo

. El Estado costeará la enseñanza en la Academia, sin exigir á los alumnos mas que 15 pesetas mensuales por derecho de matrícula. Los Alumnos pensionades, ó con derecho á disfrutar pension, estarán exentos de este abono.

Las circunstancias que han de concurrir en los aspirantes á ingreso en la Academia, que se verificará por exámen de oposicion, serán:

1. La aptitud física determinada en la ley de reemplazos del Ejército.

2. Carecer de todo impedimento legal para ejercer cargos públicos.

 Poseer los conocimientos que se determinen en los programas de oposicion.

4.ª Tener 15 años de edad, complidos al empezar el curso académico, para los aspirantes á ingreso en el preparatorio, y diez y seis, con iguales condiciones, para los que pretendan ingresar en el primer año de la Academia, no debiendo exceder de veinticinco.

Los hijos de militares podrán ser admitidos con un año menos de la edad prescrita, siempre que reunan las demás condiciones marcadas en este Reglamento.

Publicado que sea el llamamiento en la Gacela del Gobierno y en los Boletines de provincia, los paisanos que deseen concurrir á los exámenes presentarán ante la Junta de Profesores, por conducto del Secretario, sus instancias dirigidas al Director, acompanando los documentos siguientes, legalizados en la forma que previenen las leyes del Reino:

1.º Fe de bautismo ó acta de nacimiento del pretendiente.

2.º Certificacion de la autoridad local del pueblo de su naturaleza ó residencia, en que haga constar que el pretendiente no tiene impedimento legal que le inhabilite para el ejercicio de cargos públicos.

5.º Certificación que acredite su buena conducta.

4.º Certificacion de haber cursado en la segunda enseñanza Historia Universal y particular de España y Geo-

grafía, en establecimientos habilitados, pudiendo en su defecto sufrir exámen de las que le falten.

5.º Cédula de vecindad.

La Junta resolverá sobre las instancias asi documentadas, comunicando su acuerdo á los interesados el Director de la Academia, á quien se presentarán los pretendientes para ser reconocidos por el Facultativo. Uno y otro acto se harán constar por medio de certificaciones extendidas en sus respectivos expedientes.

Las instancias de referencia se dirigirán con la debida anticipacion á la fecha que se señale para el concurso y con oficio de remision, expresando con claridad los nombres de los padres]ó tutores y las señas de su domicilio.

Estos documentos serán devueltos á los interesados si no fuesen admitidos en la Academia.

Las reclamaciones á que den lugar los acuerdos de la Junta se harán por los interesados al Director general.

Los pretendientes con carácter militar solicitarán del Director general la autorización para presentarse á exámen. Cuando les sea comunicada la resolución de esta autoridad admitiéndoles, y una vez autorizada, el Oficial se presentará oportunamente á examinarse, verificándolo antes al Director general.

Esta autoridad pondrá á disposicion de sus Jefes á los aspirantes que no llenen las condiciones exigidas ó que llenándolas no puedan ser admitidos.

No será admitido á exámen ningun aspirante que no se presente el dia que le corresponda examinarse, á no ser que justifique legalmente en el mismo dia, por el Facultativo de la Academia, la imposibilidad en que se encontró de verificarlo; en caso contrario se entenderá que renuncia al ingreso.

Se considera aprobado en el exámen de admision á todo el que obtenga, por lo menos, la nota numérica de *tres* en cada ejercicio. El que no alcance estas notas se entenderá reprobado.

Los examinandos que por enfermedad no hubiesen podido asistir á los ejercicios y no acreditasen la imposibilidad en el mismo dia, ó se hubieran retirado sin concluirlos, pierden todo derecho á ser examinados en aquel año, debiendo empero ser calificados con las notas de desaprobación los que las hubiesen merecido por los ejercicios practicados.

Terminados los exámenes de ingreso, se extenderá acta detallada del resultado, firmada por todos los examinadores, á fin de que el Director de la Academia proponga para la admision á los aspirantes aprobados con mejores censuras, hasta completar el número de la convocatoria, despues de cubiertas las plazas á que tienen derecho los individuos aprobados en el concurso anterior, con arreglo al Real decreto de 22 de Setiembre de 1880.

Anuncios oficiales.

INSTITUTO PROVINCIAL

DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE BURGOS.

En cumplimiento del artículo 5.º del Real decreto de 10 de Agosto de 1877, todos los alumnos matriculados en este Establecimiento abonarán, durante el mes de Mayo próximo, la cantidad de cinco pesetas por cada asignatura, correspondientes à los derechos académicos del presente curso escolar, recibiendo enseguida el talon ó talones que así lo expresen, para que puedan presentarse à los exámenes de prueba de curso de sus asignaturas ante los tribunales respectivos; en la inteligencia de que aquellos escolares, que así no lo hicieren antes del dia 1.º de Junio siguiente, quedarán inhabilitados para presentarse à los exámenes en ninguna de las dos épocas de Junio y Setiembre, y, por lo mismo, perderán el año y las matriculas en que estaban inscritos.

Lo que se anuncia á todos los alumnos matriculados en este Instituto y al público en general para su noticia, y cumplimiento del artículo del Real decreto antes citado.

Burgos 29 de Abril de 1881. Dr. Eduardo A. de Bessón.

COMISION PROVINCIAL

de la Diputacion de Soria.

Hallándose vacantes las plazas de Capellanes del Hospicio y Hospital de esta Ciudad, con la dotacion cada una de 750 pesetas anuales, y la segunda con casa, esta Comision, autorizada por la Excma. Diputacion provincial, ha acordado anunciar dichas vacantes, á fin de que los Sres. Sacerdotes que aspiren à las mismas presenten sus solicitudes con las cédulas en la Secretaría de esta Corporacion durante el mes de Mayo próximo, acompañando el correspondiente permiso del Ilmo. Sr. Obispo.

Soria 30 de Abril de 1881.—El Vicepresidente, Juan José Navarro.— El Secretario, Francisco de P. Abad.

Alcaldia de Tovar.

El Ayuntamiento de este distrito, asociado de triple número de contribuyentes, han acordado que los artículos de consumo para el año económico de 1881-82 sean rematados en pública subasta, que tendrá lugar en los dias 8 y 15 de Mayo próximo, á las tres de la tarde, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio de este anuncio á fin de que llegue á conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Tovar 27 de Abril de 1881. = El Alcalde, Eugenio Perez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Gumiel de Izan para los dias 15 y 22, de diez á doce de la mañana. Factoria de Utensilios de Burgos.

Nota de las compras hechas para el servicio de Utensilios en la presente decena.

Dia 25. = A los Sres, Martinez y compañía, 800 litros de aceite á 1 peseta el litro.

=A D. Antonio Lozano, 200 quintales métricos de carbon á 9°25 pesetas el quintal.

Burgos 30 de Abril de 1881. = El Administrador, Luis Muñoz. = V.º B.º = El Comisario de Guerra, Inspector, Luis Altolaguirre.

JUZGADO MUNICIPAL DE BURGOS.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 3.º decena de Abril de 1881.

		Nacidos vivos.						Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.					100 7	ases.	
Dias. Legitimos.			os.	No legitimos.			vivos.	Legitimos.			No legitimos.			muertos.	mbas. c
	Varones.	Hembras	Total.	Varones.	Hembras	Total.	Total de vivos.	Varones.	Hembras	Total.	Varones.	Hembras	Total.	Total de 1	Total de ambas clases.
21 22	1	1 2 2	1 3		D D	»	1 3	, a	2	, D	TEN MA	始起 概念	100 accord		79520
23 24	2 4	1	4 5	æ w	»))	,))	4 5	7 0	מ	D 2))))	2) 29	1)		a leadi Assista
25 26 27	1	2 2 2	3 2	((a	α	» a	3 2	ן מ))	() a	α	u -	20	eli es))
28	2	n	4	» 1	0 0	D D	4		, n)) n	a ((20	, D	,))))
29 30	1	2 2	3 3	a a)) w	D D	2 3 3	2	x x	20	Ani,	D D))))))
	13	16	29	1	-	a	30	,	"	7	n	»			»

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 3.º decena de Abril de 1881, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

FALLECIDOS.

Dias.	5. 40 · 66	Varo	nes.	TERRITE CO	la de	b set and s			
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	Total general.
21		or of their			2	8615504	1	3	3
22 23	1)) ((44 100	» »	» 4	a describe	»))
24 25	1 2	NAME OF STREET	orbit con	arms.	e i	, n	avi d	1	2 2 3 2 2 2
26	of configuration	9 10 9	*000 *000	n n	1)) •	1	1 2	3
27 28	2))	me? c	1)) a	» »	1 u	2
29 30	2))))))	9))	'n	,	* ************************************	2
	8	17.		- u	6	,	- 3	- 9	17

Burgos 1.º de Mayo de 1881 .- El Juez municipal suplente, Antonio de Yarto.

Anuncios particulares.

Pastores.

Se necesita un pastor con dos zagales para el Coto de Gallo, jurisdiccion de Los Balbases.

Los que lo pretendan pueden verse con el dueño, Sr. de Gallo, en Burgos, calle de San Juan, núm. 7.

Jardinera.

Se vende una de cuatro asientos con caballo y arreos. Paseo de la Quinta, casa de Hernando, darán razon.

En la barbería de Lesmes Ceballos, calle de Lain-Calvo, núm. 23, Burgos, se necesita un dependiente que sepa bien afeitar y cortar el pelo. 3-3

AGENCIA DE NEGOCIOS

ANDRES RUIZ Y PEÑA, calle de Avellinos, núm. 2, 2.º
BURGOS.

Se compran abonarés á licenciados del Ejército de la Península procedentes de los reemplazos de 1873 y 1874, y los alcances de individuos fallecidos en Cuba antes de 1873 y de licenciados del Ejército que lo fueron en igual fecha.

Además esta acreditada Agencia se encarga de la formacion de presupuestos, matrículas, repartos, cuentas municipales y de pósitos, informaciones posesorias, testamentarías, y de cuantos asuntos competan á la misma.

Reclamacion de pensiones de cruces vitalicias á individuos que fueron heridos en accion de guerra en la Península y Ultramar y á los que pasaron á este último Ejército con las ventajas que conceden las Reales órdenes de 23 de Agosto de 1875 y 18 de Junio de 1876 que fueron licenciados despues de terminada la guerra, ó sea seis meses despues.

El 22 del actual á las dos de la tarde se vende en Belorado en remate público, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Notaría de D. Eugenio Izquierdo de dicha villa, una tercera parte de la pradera de Arroyos, sita en San Miguel de Pedroso, y otra tercera parte de la huerta titulada de San Francisco, que perteneció á los Olaves de Santo Domingo, situada en el mismo Belorado.

1-2

INTERESANTE.

En la ferretería de la Plaza del Arzobispo hay una gran partida de hierro dulce viejo, apropósito para carreteros, labradores, etc. etc.

Clavazones, herramientas, batería de cocina, etc. etc., camas y cunas de hierro desde el mas infimo precio en adelante.—Todo barato.

NUEVAS REMESAS

DE

CAMAS DE HIERRO, de 3 à 90 duros.

MAQUINAS PARA COSER,

de 180 à 1000 reales.

Pasaje de la Flora, Burgos. 3—40

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.

B

GOE

PRESI

SS.

Reina contin en su De la Ser SS. A

GOI

Isabel

Maria

D. ISA Gos Ha presen Directo

carriles

se decl varios via en a lla de l sion se oficial, doming relacion chos to

chos to sus operido el se haya he resue de la l

de la l declara mencion